

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1226

SANTIAGO, 28 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°1127, de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Asigna Recursos en el marco de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de **\$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos)**, distribuidos en tres Líneas, la primera para Organizaciones **SIN fines de lucro**, por un monto de **\$737.576.700.- (setecientos treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil setecientos pesos)**; la segunda para Organizaciones **CON fines de lucro**, por un monto de **\$316.104.300.- (trecientos dieciséis millones ciento cuatro mil trescientos pesos)**; y la tercera para **Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales**, por un monto de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**.
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dictó la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, que aprobó las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, N°902, de fecha 04 de julio y



N°1023, de fecha 26 de julio de 2023, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que determinan postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo.

4. Que, el proceso de evaluación de las líneas de Organizaciones SIN fines de lucro y CON fines de lucro se produjo de manera conjunta, dejando el desarrollo de la evaluación de la línea de Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales de forma independiente.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las líneas SIN fines de lucro y CON fines de lucro, incorporándose a la lista de admisibles aquellas postulaciones a las que les fue acogido el recurso de reposición que presentaron conforme a las Resoluciones Exentas N°s 43, 46 y 47, todas de fecha 01 de junio de 2023, y la Resolución Exenta N°50, de fecha 02 de junio de 2023, de este origen.
6. Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en las Bases, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica, tarea asumida por los funcionarios profesionales de la Dirección Regional Metropolitana, con la que se formó una nueva nómina de postulaciones aptas para continuar en el proceso, cuestión que quedo contenida en la Resolución Exenta N° 807, de fecha 14 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dicha etapa también contempló la instancia de impugnación mediante recurso de reposición, los que fueron resueltos por medio de la Resolución Exenta N° 1020, de fecha 26 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1127, de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de las postulaciones beneficiadas con recursos a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, entre los cuales se encuentra **EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** como beneficiario de la **línea SIN fines de lucro**.
8. Que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** es una organización que tiene por objetivo la realización de actividades culturales en las que se convoca a la toda la comunidad, promoviendo y cultivando el patrimonio cultural de la ciudad y la región, creando vínculos entre las localidades de la provincia de Ranco y de Valdivia, lo que se desarrolla a través de medidas para el cuidado del medio ambiente en todas las actividades del centro.
9. Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2023, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** con fecha 09 de agosto de 2023, mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 20 de junio de 1998, acreditándose así la antigüedad requerida.
10. Que, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante la postulación a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

11. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y **El Centro Cultural La Unión**, R.U.T N° 65.055.838-3, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)**, dentro del marco de la **CONVOCATORIA 2023, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO
O DE
FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)
LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**

En Santiago, agosto de 2023, El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, Profesora, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°65.055.838-3, representada por su Presidenta, doña **MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°15.379.716-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda/Sargento Aldea S/N, Comuna de La Unión, Región de Los Ríos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de **\$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos)**, distribuidos en tres Líneas, la primera para Organizaciones **SIN fines de lucro**, por un monto de **\$737.576.700.- (setecientos treinta y siete millones quinientos setenta y seis**



mil setecientos pesos); la segunda para Organizaciones **CON fines de lucro**, por un monto de \$316.104.300.- (treientos dieciséis millones ciento cuatro mil trescientos pesos); y la tercera para **Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales**, por un monto de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).**

3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dictó la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, que aprobó las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, N°902, de fecha 04 de julio y N°1023, de fecha 26 de julio de 2023, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que determinan postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo.;
4. Que, el proceso de evaluación de las líneas de Organizaciones SIN fines de lucro y CON fines de lucro se produjo de manera conjunta, dejando el desarrollo de la evaluación de la línea de Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales de forma independiente.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las líneas SIN fines de lucro y CON fines de lucro, incorporándose a la lista de admisibles aquellas postulaciones a las que les fue acogido el recurso de reposición que presentaron conforme a las Resoluciones Exentas N°s 43, 46 y 47, todas de fecha 01 de junio de 2023, y la Resolución Exenta N°50, de fecha 02 de junio de 2023, de este origen.
6. Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en las Bases, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica, tarea asumida por los funcionarios profesionales de la Dirección Regional Metropolitana, con la que se formó una nueva nómina de postulaciones aptas para continuar en el proceso, cuestión que quedó contenida en la Resolución Exenta N° 807, de fecha 14 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dicha etapa también contempló la instancia de impugnación mediante recurso de reposición, los que fueron resueltos por medio de la Resolución Exenta N° 1020, de fecha 26 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1127, de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de las postulaciones beneficiadas con recursos a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, entre los cuales se encuentra **EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** como beneficiario de la **línea SIN fines de lucro**.
8. Que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** es una organización que tiene por objetivo la realización de actividades culturales en las que se convoca a toda la comunidad, promoviendo y cultivando el patrimonio cultural de la ciudad y la región, creando vínculos entre las localidades de la provincia de Ranco y de Valdivia, lo que se desarrolla a través de medidas para el cuidado del medio ambiente en todas las actividades del centro.
9. Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2023, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** con fecha 09 de agosto de 2023, mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 20 de junio de 1998, acreditándose así la antigüedad requerida.

10. Que, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante la postulación a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 70626, CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO** según lo señalado en el Plan de Gestión de Actividades (Anexo N°3) y Carta de Solicitud de Recursos Desglosados (Anexo N°4), documentos que forman parte integrante del presente convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, se considerará como válido lo señalado en el respectivos formularios Plan de Gestión de Actividades (Anexo N°3) y Carta de Solicitud de Recursos Desglosados (Anexo N°4).

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2023.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 3 y anexo 4, de su postulación a los FFOP 2023.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado en las Bases en el **Capítulo VI: Elaboración de Convenios y control de la ejecución**, punto **"2. Garantía"**, para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía de fiel cumplimiento de las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, por lo que la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público de la Notaría la Unión, doña Alejandra Angulo Sandoval, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo VI, de las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. **La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia**, acto posterior a la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de transferencia de los recursos.

El Primer informe deberá contener la rendición de los meses previos a la entrega de recursos y el primer informe del Plan de Gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2023.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o lo que reemplaza y los formatos de rendiciones de cuentas de fondos públicos entregados a terceros, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora.

Además de las rendiciones mensuales, una vez cumplido el plazo del convenio y dentro de los **próximos 15 días hábiles, se deberá rendir el total de los fondos, a través de la rendición final,** según lo indicado en el convenio de transferencias de recursos y entregar el segundo informe del Plan de Gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el segundo semestre del año 2023 y que se adosará al primer informe. De lo contrario se deberán restituir los fondos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en **ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.** Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que la Fundación desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN, en su primera rendición de cuentas y en su informe final, se compromete a informar los siguientes aspectos:

- a) La estructura orgánica de la institución.
- b) La composición del Directorio y su vigencia.
- c) El nombre del responsable de la Gestión Administrativa.
- d) Estado Anual de los Estados Financieros.
- e) Memoria anual de actividades del año 2023.
- f) Balance general del año 2023.

Dicha información deberá ser publicada en el sitio web de la Organización, cuando cuente con éste, autorizando la publicación del Link de acceso en el apartado FFOP2023 del sitio WEB del Servicio.

A falta de lo anterior, la Organización Beneficiaria autoriza al Servicio para publicar la información antes referida en su sitio web, apartado FFOP2023, junto con la Resolución que aprueba el Convenio y el Acta que apruebe la Rendición.

Este informe deberá ser entregado al Servicio a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece expresamente a la Organización Beneficiada la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de la Organización se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POKO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Presidenta **María Trinidad Mendy Pérez**, para actuar en representación del Centro Cultural La Unión, consta en Acta del Directorio de fecha 15 de septiembre de 2020, otorgada ante doña Alejandra Carolina Angulo Sandoval, Notario Público, de La Unión, y en el certificado de vigencia de directorio de fecha 09 de agosto de 2023. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ, PRESIDENTA DEL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)** a la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Nélida Bernardita
Poza Kudo**
Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Poza Kudo
Fecha: 2023.08.28 11:35:37
-04'00'
NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes, SERPAT.



**FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO
O DE
FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)
LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**

En Santiago, agosto de 2023, El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Serpat”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chilena, Profesora, cédula nacional de identidad N° **10.590.073-2**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, en adelante la “Organización Beneficiaria”, R.U.T N°**65.055.838-3**, representada por su Presidenta, doña **MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°**15.379.716-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda/Sargento Aldea S/N, Comuna de La Unión, Región de Los Ríos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023 estableció mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de **\$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos)**, distribuidos en tres Líneas, la primera para Organizaciones **SIN fines de lucro**, por un monto de **\$737.576.700.- (setecientos treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil setecientos pesos)**; la segunda para Organizaciones **CON fines de lucro**, por un monto de **\$316.104.300.- (trescientos dieciséis millones ciento cuatro mil trescientos pesos)**; y la tercera para **Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales**, por un monto de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**.
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dictó la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, que aprobó las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, N°902, de fecha 04 de julio y N°1023, de fecha 26 de julio de 2023, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que determinan postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;

4. Que, el proceso de evaluación de las líneas de Organizaciones SIN fines de lucro y CON fines de lucro se produjo de manera conjunta, dejando el desarrollo de la evaluación de la línea de Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales de forma independiente.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las líneas SIN fines de lucro y CON fines de lucro, incorporándose a la lista de admisibles aquellas postulaciones a las que les fue acogido el recurso de reposición que presentaron conforme a las Resoluciones Exentas N°s 43, 46 y 47, todas de fecha 01 de junio de 2023, y la Resolución Exenta N°50, de fecha 02 de junio de 2023, de este origen.
6. Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en las Bases, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica, tarea asumida por los funcionarios profesionales de la Dirección Regional Metropolitana, con la que se formó una nueva nómina de postulaciones aptas para continuar en el proceso, cuestión que quedo contenida en la Resolución Exenta N° 807, de fecha 14 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dicha etapa también contempló la instancia de impugnación mediante recurso de reposición, los que fueron resueltos por medio de la Resolución Exenta N° 1020, de fecha 26 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1127, de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de las postulaciones beneficiadas con recursos a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, entre los cuales se encuentra **EL CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** como beneficiario de la **línea SIN fines de lucro**.
8. Que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** es una organización que tiene por objetivo la realización de actividades culturales en las que se convoca a la toda la comunidad, promoviendo y cultivando el patrimonio cultural de la ciudad y la región, creando vínculos entre las localidades de la provincia de Ranco y de Valdivia, lo que se desarrolla a través de medidas para el cuidado del medio ambiente en todas las actividades del centro.
9. Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2023, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN** con fecha 09 de agosto de 2023, mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 20 de junio de 1998, acreditándose así la antigüedad requerida.
10. Que, el **CENTRO CULTURAL LA UNIÓN**, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante la postulación a la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)** presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 70626, CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO**

CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO según lo señalado en el Plan de Gestión de Actividades (Anexo N°3) y Carta de Solicitud de Recursos Desglosados (Anexo N°4), documentos que forman parte integrante del presente convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, se considerará como válido lo señalado en el respectivos formularios Plan de Gestión de Actividades (Anexo N°3) y Carta de Solicitud de Recursos Desglosados (Anexo N°4).

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2023**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 3 y anexo 4, de su postulación a los FFOP 2023.

TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado en las Bases en el **Capítulo VI: Elaboración de Convenios y control de la ejecución**, punto **"2. Garantía"**, para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía de fiel cumplimiento de las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, por lo que la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra

de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Notario Público de la Notaria la Unión, doña Alejandra Angulo Sandoval, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto total de **\$44.773.966.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre de la Organización Beneficiaria que esta disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo VI, de las Bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), LÍNEA DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. **La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia**, acto posterior a la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de transferencia de los recursos.

El Primer informe deberá contener la rendición de los meses previos a la entrega de recursos y el primer informe del Plan de Gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2023.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto

uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o lo que reemplaza y los formatos de rendiciones de cuentas de fondos públicos entregados a terceros, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora.

Además de las rendiciones mensuales, una vez cumplido el plazo del convenio y dentro de los **próximos 15 días hábiles, se deberá rendir el total de los fondos, a través de la rendición final**, según lo indicado en el convenio de transferencias de recursos y entregar el segundo informe del Plan de Gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el segundo semestre del año 2023 y que se adosará al primer informe. De lo contrario se deberán restituir los fondos al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en **ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2023**. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TRANSPARENCIA.

Teniendo presente el rol público que la Fundación desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN, en su primera rendición de cuentas y en su informe final, se compromete a informar los siguientes aspectos:

- a) La estructura orgánica de la institución.
- b) La composición del Directorio y su vigencia.
- c) El nombre del responsable de la Gestión Administrativa.
- d) Estado Anual de los Estados Financieros.
- e) Memoria anual de actividades del año 2023.
- f) Balance general del año 2023.

Dicha información deberá ser publicada en el sitio web de la Organización, cuando cuente con éste, autorizando la publicación del Link de acceso en el apartado FFOP2023 del sitio WEB del Servicio.

A falta de lo anterior, la Organización Beneficiaria autoriza al Servicio para publicar la información antes referida en su sitio web, apartado FFOP2023, junto con la Resolución que aprueba el Convenio y el Acta que apruebe la Rendición.

Este informe deberá ser entregado al Servicio a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece expresamente a la Organización Beneficiada la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de la Organización se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **NÉLIDA POKO KUDO** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de la Presidenta **María Trinidad Mendy Pérez**, para actuar en representación del Centro Cultural La Unión, consta en Acta del Directorio de fecha 15 de septiembre de 2020, otorgada ante doña Alejandra Carolina Angulo Sandoval, Notario Público, de La Unión, y en el certificado de vigencia de directorio de fecha 09 de agosto de 2023. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

Nélida Bernardita
Pozo Kudo

Firmado digitalmente por
Nélida Bernardita Pozo Kudo
Fecha: 2023.08.28 11:38:53
-04'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL

MARÍA TRINIDAD MENDY PÉREZ PRESIDENTA
CENTRO CULTURAL LA UNIÓN

JCV/DMF/JHP/GDM/LBB

Santiago, 17 de agosto de 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto asignado para esta institución por la Ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para firmar convenios de transferencias de recursos en el marco de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), DE LA LÍNEAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES DE LUCRO.**

Fuente de Financiamiento:

El gasto que demanda la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio asciende a la suma de **\$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos)**, establecido mediante la **Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023,

**RICARDO
GABRIEL
DIAZ
MORALES**

Firmado digitalmente por
RICARDO GABRIEL DIAZ MORALES
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, title=NO APLICA,
cn=RICARDO GABRIEL DIAZ
MORALES,
email=gabriel.diaz@patrimoniocul
tural.gob.cl,
#3087947-0
Fecha: 2023.08.17 09:38:23 -04'00'

**DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

GDM/lbb



**PLAN DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES
PARA LA POSTULACION AL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES
PATRIMONIALES 2023**

En La Unión, a 10 días de mes de abril de 2023

Sres.

Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Presente

Por medio de la presente, la organización Centro Cultural La Unión, RUT **65.055.838-3**, representada por doña María Trinidad Mendy Pérez cédula de identidad nº 15.379.716-1, en atención de las Bases de Postulación al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, procedemos a presentar el Plan de Gestión de Actividades 2023, conforme el cuadro que se a continuación se presenta

Actividad	Descripción	Fecha (Día / Mes)	Participantes	Estado (Realizada / Programada)	Observaciones
Exposición La Cueca y la Olga	Exposición patrimonial en Festival del Alerce Milenario	Septiembre	Público general	Programada	
Exposición Truman, Trumag, Trumao	Exposición patrimonial en Feria de Trumao	Febrero	6000	Realizada	
Exposición La Ruta de La Unión	Exposición patrimonial permanente en locales comerciales con afluencia de público	Enero a la fecha	Público general	Realizada	
Colaboración con proyecto Memorias	Colaboración en proyecto Memorias del Alerce	Enero- abril	Público general en	Realizada	Actividad en ejecución
Exposiciones en establecimientos educacionales rurales	Itinerancia por 3 establecimientos de sector rural de muestra interactiva	Abril-mayo	Alumnos enseñanza básica	Programada	
Exposición Día de los Patrimonios	Muestra interactiva del archivo fotográfico y fílmico con instancias de documentación participativa	Mayo	Público general en	Programada	El año 2022 recibimos

Exposición interactiva en Teatro Alemán	Muestra interactiva del archivo con instancias de documentación participativa	Octubre-noviembre	Público general en	Programada	
Depurar el sistema de repositorio web mejorando el motor de búsqueda, su diseño y la agregación de nuevos campos en la base de datos.	Mejoras a archivolaunion.cl	Enero-marzo		Realizada	
Documentar el fondo Sergio Florin, y una selección de fondos menores.	Trabajo de documentación de archivos	Enero-agosto		Programada	En ejecución
Transcripción de libros de índice escritos a mano para complementar la documentación y por ende su ubicabilidad dentro de la base de datos	Trabajo de documentación de archivos	Enero-agosto		Programada	En ejecución
Actualizar los contenidos de la gigantografía vial en la entrada de la ciudad.	Actividad de difusión del archivo	Febrero-abril		Realizada	
Difundir el archivo y los contenidos que se tiene a través de redes sociales	Actividad de difusión	Enero-diciembre		Programada	En ejecución
Recibir y difundir los aportes de la comunidad a través de arhivo@culturalaunion	Actividad de difusión	Enero-diciembre		Programada	En ejecución
Actualizar contenidos y reemplazar gráficas de las luminarias de la Plaza de la Concordia	Exposición permanente en espacio público	Junio-diciembre		Programada	
Disponibilizar nuevo material de archivo en el repositorio y en el sistema de mapeo colectivo a partir de la documentación de fondos pequeños		Julio		Programada	
Sistematizar contenidos de investigación y otros que se hayan creado en la base de datos para su utilización en futuros nuevos contenidos y dispositivos de		Marzo-agosto		Programada	

difusión					
Ejecutar la agenda de investigación y recopilación, obteniendo nuevas colecciones		Abril-noviembre		Programada	
Mejorar los campos de datos de la evaluación del público, con el fin de obtener resultados más cualitativos sobre el quehacer y futuro de esta institución.		Enero		Realizada	
Mejorar el diseño del sistema de evaluación a través de tablets, para una mayor accesibilidad		Febrero		Realizada	
Disponer dispositivos digitales para la evaluación de actividades presenciales cuando corresponda		Mayo		Programada	
Evaluar con el público el repositorio archivolaunion.cl		Julio-agosto		Programada	

Finalmente declaro conocer que la presente información será considerada como referencia para la evaluación de cumplimiento del informe de Plan de Gestión que se debe entregar junto a la rendición final.

Sin otro particular, saluda a usted

**Maria
Trinidad
Mendy Pérez**
 Firmado digitalmente
 por Maria Trinidad
 Mendy Pérez
 Fecha: 2023.04.10
 17:26:21 -04'00'

María Trinidad Mendy Pérez
 Presidenta



CARTA DE SOLICITUD DE RECURSOS DESGLOSADOS
AL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2023

En La Unión, a 10 días de mes de abril de 2023

Sres.

Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Presente

Por medio de la presente, la **(nombre de la Organización)**, RUT **(número de la Organización)** representada por don/a **(nombre y Rut de los representantes legales)**, en atención de las Bases al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, procedemos a detallar los gastos para los cuales solicitaremos financiamiento para el funcionamiento operacional, conforme el cuadro que se a continuación se presenta:

Glosa	Ítems	Monto	Justificación
Las organizaciones con Fines de Lucro no pueden solicitar financiamiento a la Glosa Gastos de Personal		Debe indicar el monto anual en número y en palabras. <u>Ejemplo:</u> \$ 1.350.200 (Un millón trescientos cincuenta mil doscientos de pesos)	Junto a la justificación deberá acompañar documentos verificadores, como los sugeridos, u otros que estime conveniente, lo cuales serán validados o no por el organismo técnico, en la etapa correspondiente. // Recuerde que cualquier requerimiento asociado a las excepciones de financiamiento facultará al Servicio para declarar la inadmisibilidad de la postulación, teniendo en claro que las Bases no permiten subsanación o corrección a los montos señalados en el presente anexo.
Glosa Gastos de Personal	Remuneraciones	\$ 27.870.828	Corresponde a los honorarios de director, encargada de archivo y diseñador
Glosa Gastos corriente	Arriendo	\$	
	Gastos Comunes	\$	
	Electricidad	\$1.080.000	
	Agua	\$ 66.000	
	Internet/Telefonía	\$ 297.348	
	Calefacción / Climatización	\$ 480.000	Mantención de equipos de aire acondicionado
	Artículos de Aseo y sanitización.	\$ 120.000	
	Seguridad	\$	
	Material para actividades con la comunidad.	\$2.500.000	Impresión Dispositivo "Fichas del archivo para actividades de memoria, exposiciones y otras iniciativas". Explicado en documento adjunto "Propuesta de Mediación y definición del Archivo Vivo. Fundamentación de la propuesta financiera de gastos e inversión".
	Material Especializado	\$	
Dispositivos Tecnológicos	\$10.199.790	Dispositivos tecnológicos para los componentes de interactividad del archivo que se usan transversalmente tanto en la sala permanente de la institución como también en las exposiciones y otras actividades. Los dispositivos son explicados y desglosados según documento adicional adjunto "Propuesta de Mediación y	

			definición del Archivo Vivo. Fundamentación de la propuesta financiera de gastos e inversión”.
	Prevención de desastres o catástrofes naturales	\$	
	Artículos de oficina	\$ 1.500.000	Toner e insumos para impresora, resmas de papel común y opalinas, otros.
	Gastos asociados a Vehículos.	\$	
	Contribuciones	\$	
	Otros (Señalar cuales en Justificación, recuerde que no se pueden solicitar gastos que se encuentren excluidos del financiamiento por bases)	\$660.000	Complemento del mobiliario itinerante para las instancias de documentación participativa con la comunidad en exposiciones, talleres y otras actividades de la institución.
	Sub Total Remuneraciones	\$27.870.828	
	Sub Total Gastos Corrientes	\$16.903.138	
	Total	\$44.773.966	

Finalmente declaro conocer los procesos y plazos de rendición establecidos en las Bases, y que en caso de resultar como Organización Beneficiada daremos cumplimientos a lo establecido en el convenio respectivo de traspaso de recursos.

Sin otro particular, saluda a usted

Maria
Trinidad
Mendy Pérez

Firmado digitalmente
por Maria Trinidad
Mendy Pérez
Fecha: 2023.04.10
17:29:00 -04'00'

María Trinidad Mendy Pérez



La Unión, 10 de agosto de 2023

Señores

Dirección Regional Metropolitana (FFOP)

Por medio de la presente y en representación de la organización Centro Cultural La Unión vengo a manifestar la aceptación de los recursos asignados por la Resolución Exenta N°1127 del 9 de agosto de 2023 por un monto de \$44.773.966.- (Cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos).

Informo los datos para transferencia bancaria de la organización:

Cuenta Corriente

Banco Estado

Nº Cuenta: 72700058434

Nombre: Centro Cultural La Unión

Rut: 65.055.838-3

Correo: mariaelisa@culturalaunion.cl

Sin otro particular le saludo atentamente.

Maria
Trinidad
Mendy Pérez

Firmado
digitalmente por
Maria Trinidad
Mendy Pérez

María Trinidad Mendy Pérez
Presidenta
Centro Cultural La Unión

ACTA DE CONSTITUCION ORGANIZACION COMUNITARIA LEY 19.418.

En la ciudad de La Unión, a 20 de JUNIO de 1998 a las 11:00 hrs.
se reunieron 23 individualizadas en la nomina adjunta, con el fin de constituir una
Organización Comunitaria denominada CENTRO CULTURAL JUVENIL
MUSICAL "LA CUERDA"

Actua como presidente accidental Don : LEONARDO O. MENDOZA VEGA
y como secretario ad-hoc Don : ANGELICA CONTRERAS PEÑA

Legaliza este acto con su presencia el Ministro de Fé (Funcionario Municipal)
LEONARDO V. MEZA PEREZ.

En primer lugar el Ministro de Fé procedio a llamar a los socios fundadores los que
estamparon su firma en nomina adjunta a la presente acta ,pasando a continuación a leer los
estatutos por los cuales se regirá la institución ,los que son aprobados por 23 votos.
Enseguida se eligió en votación secreta el Directorio Provisorio que quedó constituido de la
siguiente forma:

- PRESIDENTE** : LEONARDO ORAANDO MENDOZA VEGA
SECRETARIO : HERMAN BORIS MUÑOZ VENEZAS
TESORERO : RODRIGO JAVIER CARRASCO SALAZAR

Finalmente la asamblea acordó facultar al presidente y Secretario recién elegidos para tramitar
la personalidad jurídica ante la I.Municipalidad de La Unión.

Siendo las 12:45 hrs. se pone termino a la reunión ,firmando para constancia las personas
electas.


PRESIDENTE


SECRETARIO


TESORERO



CERTIFICADO N° 000125

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, la institución denominada "Centro Cultural La Unión" con registro municipal N°157 y N°102252 del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, se encuentra con sus Estatutos vigentes, siendo su última modificación el 31 de mayo del año 2012, oportunidad en la que se cambió nombre, de "centro cultural juvenil musical La Cuerda" a "Centro cultural La Unión"

Se extiende el presente certificado a petición de la institución.


Mónica Díaz Ojeda
Secretaria Municipal

La Unión, 30 de marzo de 2023.

MDO/jtv



REPUBLICA DE CHILE



500522694534

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 09-08-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°102252 con fecha 20-06-1998.
NOMBRE PJ : CENTRO CULTURAL LA UNION
DOMICILIO : LOS LEONES, LA UNION
LA UNIÓN
REGION DE LOS RIOS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-06-1998
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 17-10-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIA TRINIDAD MENDY PEREZ	15.379.716-1
SECRETARIO	ANNOUK MARJORIE GONDRE GUERRA	12.621.688-2
TESORERO	PAOLA LORENA GATICA PERALTA	17.561.583-0
SUPLENTE	PAULINA CECILIA CARRASCO GORMAN	8.487.828-6
SUPLENTE	MARIA ALEJANDRA ORTEGA ZAVALA	9.204.201-4
SUPLENTE	TAMARA ALEJANDRA OCAMPO ORTEGA	15.314.444-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 17-10-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 9 Agosto 2023, 09:51.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ESTATUTO TIPO
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL



1

05 JUN 2012

TÍTULO I
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1: La Organización Comunitaria de carácter Funcional, denominada Centro cultural La Unión, inserta en la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, se registrará por las disposiciones señaladas en el Ley N° 19.418 y el presente Estatuto.

ART. 2: Para todos los el efectos legales, el domicilio particular de "Centro cultural La Unión" será Riquelme # 1006, de la Comuna de La Unión.

TÍTULO II
OBJETIVOS Y FUNCIONES

ART. 3: Serán objetivos de Centro cultural La Unión (de ahora en adelante "LA ORGANIZACIÓN"), los siguientes:

- lograr obtener un espacio físico para la realización de actividades culturales en las que se convocará a toda la comunidad;
- Promover y cultivar el patrimonio cultural de la ciudad y la Región;
- Crear vínculos entre las localidades de la Provincia del Ranco y de Valdivia; y,
- Desarrollar medidas para el cuidado ^{del} medio ambiente en todas las actividades del centro.

ART. 4: Para el cumplimiento de tales fines puede:

- Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la comuna, a fin de colaborar en la realización de acciones en beneficio de la comunidad y de sus propios asociados;
- Participar en la formación de Agrupaciones e instar por la Constitución de la respectiva Unión Comunal, Federación Provincial y/o Agrupaciones de carácter nacional;
- Realizar todas las gestiones o actos necesarios ante las autoridades correspondientes y ante las diversas Instituciones Públicas y Privadas que se relacionen con los objetivos y metas de la organización.
- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la organización necesite para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la obtención de objetivos comunes.



ART. 5: LA ORGANIZACIÓN no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista.

Art. 6: "LA ORGANIZACIÓN" gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse conforme a la Ley Nº 19.418 y sus modificaciones posteriores, y depositados sus Estatutos en Secretaría Municipal.

TÍTULO III DE LOS SOCIOS

ART. 7: Pueden ser socios "LA ORGANIZACIÓN" las personas naturales, de ambos sexos, que tengan a lo menos 14 años de edad y que tengan domicilio en la Comuna de La Unión.

ART. 8: Se adquiere la calidad de socio por la inscripción en el Libro de Registro de Socios respectivo. La inscripción podrá hacerse durante el proceso de formación de "LA ORGANIZACIÓN" o después de la aprobación de los estatutos.

ART. 9: Quien desee incorporarse a "LA ORGANIZACIÓN", deberá solicitarlo al Directorio del mismo y se entenderá aprobada su solicitud, a menos que dentro de los 7 (siete) días siguientes fuese rechazada, no pudiendo fundarse en razones ajenas a las señaladas en el presente Estatuto.

ART. 10: No podrá negarse el ingreso a "LA ORGANIZACIÓN" a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales estatutarios.

ART. 11: Sólo puede ser causal de rechazo de la solicitud de ingreso el no cumplir con el requisito señalado en el artículo 7.

ART. 12: Los miembros de "LA ORGANIZACIÓN" tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas. El voto será unipersonal e indelegable y solo podrá ejercerse cuando se está al día en las cuotas sociales.
- b) Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos de "LA ORGANIZACIÓN" o comisiones del mismo.
- c) Proponer cualquier iniciativa o proyecto de estudio al Directorio; si esta iniciativa es patrocinada por el 10%, a lo menos, de los socios de "LA ORGANIZACIÓN", el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.



- d) Tener acceso a los libros de Actas, Registro de Afiliados y de Contabilidad de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio, la que debe ser acordada en los términos establecidos en la letra d) del Artículo 39º del presente Estatuto.
- f) Ser atendidos por los dirigentes de "LA ORGANIZACIÓN".

ART. 13: Los socios de "LA ORGANIZACIÓN" tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio adoptados en conformidad a la ley y a estos Estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y colaborar en las tareas que se le encomienden.
- d) Cumplir los convenios contraídos a través de la organización con la Municipalidad de La Unión, alguna Organización no Gubernamental u otras, que signifiquen la consecución de los objetivos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados.

ART. 14: Son causales de suspensión de todos los derechos de un socio en "LA ORGANIZACIÓN":

- a) Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posea.
- b) Usar indebidamente los bienes o recursos materiales o económicos de "LA ORGANIZACIÓN".
- c) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
- d) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras b., c., y e., del Artículo 13º de este Estatuto.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo, la declarará el Directorio, no pudiendo exceder de seis meses; para este efecto, se requerirá el voto de acuerdo de la mayoría de los Directores.



ART. 15: Acordada la suspensión de un socio o el rechazo de la solicitud de ingreso de un postulante; éste podrá apelar en la próxima Asamblea. Todas las apelaciones se deberán tratar como primer punto en la tabla de dicha asamblea.

ART. 16: La calidad de socio "LA ORGANIZACIÓN" termina:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes para ser socio.
- b) Por renuncia escrita aceptada por el Directorio.
- c) Por exclusión acordada en Asamblea General Extraordinaria, por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas que establece la Ley N° 19.418, de estos Estatutos o de sus obligaciones como miembros de "LA ORGANIZACIÓN".

Podrá considerarse grave la falta de no pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente. La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

Quien fuese excluido de "LA ORGANIZACIÓN" por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

- d) Causar daño o perjuicio a los bienes de "LA ORGANIZACIÓN" o a la persona de alguno de los Dirigentes con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.
- e) Reincidir en alguna falta por la cual haya sido suspendido.

Acordada alguna de las medidas de este Artículo, el Directorio procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ello a los socios en la próxima Asamblea General Ordinaria que se efectúe.

***ART. 17:** "LA ORGANIZACIÓN" deberá llevar y mantener al día un registro público de todos sus afiliados, en el que deberá constar, como mínimo:

- Nombres y Apellidos del afiliado
- FIRMA o Impresión Digital
- Cédula de Identidad
- Fecha de Incorporación y número correlativo que le corresponde
- Domicilio, en la Comuna de La Unión



- Espacio Libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de "LA ORGANIZACIÓN", en caso de producirse tal eventualidad, o de la suspensión, en su caso.

Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la Organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio secretario quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad con los estatutos. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de "LA ORGANIZACIÓN" al renovar su directiva, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, deberá remitirse al secretario municipal, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

ART. 18: La Asamblea es el órgano resolutorio superior de "LA ORGANIZACIÓN" y estará constituida por la reunión del conjunto de los socios. Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas deberán celebrarse con la cuarta parte del mínimo de constituyentes.

ART. 19: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada dos meses, y en ellas se tratará cualquier asunto relacionado con los intereses de "LA ORGANIZACIÓN". En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria que tendrá por objeto, principalmente, dar cuenta por parte del Directorio de la administración del año anterior. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio. Asimismo, en dicha asamblea se deberá fijar los lugares en donde se ubicarán los carteles a que se refiere el Artículo 23 del presente Estatuto.



ART. 20: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con los socios que asisten. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, salvo que este Estatuto requiera una mayoría especial para adoptar acuerdos. Estos serán obligatorios para todos los socios, presentes y ausentes en la Asamblea. Cada socio tendrá un voto y no existirá el voto por poder.

ART. 21: La Asamblea General Ordinaria será convocada por acuerdo del Directorio o por el Presidente.

ART. 22: Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los estatutos o la ley N° 19.418 y en ellas sólo podrán tratarse materias y adoptarse acuerdos respecto de los puntos señalados en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente, a iniciativa del Directorio, o por el requerimiento de, a lo menos, el 25% de los socios de "LA ORGANIZACIÓN", con una anticipación mínima de siete días hábiles a la fecha de su realización y en la forma que se señala en el Artículo 23 de este Estatuto.

ART. 23: Toda convocatoria a Asambleas se hará mediante carteles que se fijarán en dos lugares diferentes, a lo menos, del territorio respectivo; estos carteles deberán permanecer por lo menos cinco días antes de cada Asamblea y deberán señalar el tipo de Asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar en que se realizará. Los afiliados deberán, además, ser notificados a través de carta o circular que se enviará a los socios que tengan registrado su domicilio en el libro de socios de "LA ORGANIZACIÓN".

ART. 24: Las siguientes materias deberán tratarse en asambleas generales extraordinarias:

- a) La reforma de los estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes raíces para la organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o reintegración de uno o más afiliados en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- e) La elección del primer directorio definitivo.
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
- g) La disolución de "LA ORGANIZACIÓN".
- h) La integración a una unión comunal o el retiro de la misma.
- i) La aprobación del plan anual de actividades.



ART. 25: El Plan Anual de Actividades deberá ser estructurado de la siguiente forma:

- a) En reunión de Directorio, realizada en el mes de Febrero, se bosquejarán los principales objetivos a cumplir anualmente.
- b) Para lo anterior se deberá tener a la vista y considerar el resultado de la gestión financiera y administrativa del año anterior, como asimismo los objetivos establecidos para el grupo en el presente estatuto.
- c) Teniendo como base los elementos del punto a) y b), el Directorio elaborará una propuesta de plan anual de trabajo para ser sometido a consideración de la Asamblea.
- d) Luego de incorporar las sugerencias y/o modificaciones del plan por parte de la Asamblea General Extraordinaria, se aprobará en sesión de igual tipo el Plan definitivo, no pudiendo exceder al mes de Marzo de cada año.

ART. 26: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de "LA ORGANIZACIÓN" y actuará como secretario quién ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados, cuando corresponda, por el vicepresidente y por un Director, respectivamente.

* **ART. 27:** El Secretario de "LA ORGANIZACIÓN" dejará constancia en un Libro de Actas de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales.

Las Actas deberán contener a lo menos:

- a) El día, hora y lugar de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás directores presentes.
- c) Número de miembros presentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Extracto de las deliberaciones.
- f) Acuerdos adoptados.

El Acta será firmada por el que presida la Asamblea, por quien oficie de secretario y por tres miembros de la asamblea elegidos para este efecto en la misma reunión.

TITULO V DEL DIRECTORIO



ART. 28: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior de "LA ORGANIZACIÓN", en conformidad a la Ley Nº 19.418 y sus modificaciones posteriores, y al presente Estatuto.

ART. 29: "LA ORGANIZACIÓN" será dirigido y administrado por un Directorio Compuesto, a lo menos, por 3 miembros titulares, los que serán elegidos por los socios en Asamblea General Ordinaria mediante votación directa, secreta e informada, por un período de tres años.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Los miembros suplentes que se incorporen en conformidad a este Artículo, durarán en sus funciones por el tiempo que les reste en el cargo a los directores titulares.

ART. 30: Para ser elegido director de "LA ORGANIZACIÓN" se requerirá:

- a) Ser Socio;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- c) Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias;
- d) Ser chileno o extranjero vecindado por más de tres años en el país;
- e) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- f) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización; y,
- g) No estar afectos a las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política y las Leyes.

ART. 31: Para las elecciones de Directorio serán considerados candidatos todos los afiliados que reúnan los requisitos para ser dirigentes.

En las elecciones cada uno de los miembros de "LA ORGANIZACIÓN" tendrá derecho a un voto. En esta misma elección se procederá a elegir la Comisión Electoral, compuesta por cinco miembros y la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, integrada por tres socios.



Los miembros de la Comisión Electoral no podrán formar parte del Directorio ni participar como candidatos a éste para el mismo proceso electoral.

ART. 32: Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los Estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. En todo caso, quienes resulten elegidos sólo podrán ser reelectos por una sola vez.

ART. 33: Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual deberá efectuarse la elección.

ART. 34: Efectuada la elección, dentro de los siete días siguientes deberá constituirse el nuevo directorio.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso anterior el Directorio no se hubiese constituido, la Asamblea podrá proceder a hacerlo en la forma que ella lo determine.

La constitución del Directorio deberá realizarse con la concurrencia de la mayoría de los Directores.

Dentro de la Semana siguiente en que termina el período del Directorio saliente, deberá recibirse del cargo el nuevo directorio en una reunión en la que se hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que le pertenezcan a "LA ORGANIZACIÓN" o que administre. De esta reunión se levantará acta en el libro respectivo, la que firmarán los miembros de ambos Directorios.

***ART. 35:** Los bienes que conformen el patrimonio de "LA ORGANIZACIÓN" serán administrados por el Directorio, el cual será solidariamente responsable con el Presidente quien es civilmente responsable, hasta la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

***ART. 36:** El Directorio sesionará con, a lo menos, cuatro de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de ellos. En caso de empate decidirá el presidente.

ART. 37: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas. Cada Acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Artículo 27° de este estatuto y deberá ser firmada por todos los directores.



El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

Si algún director no pudiere o se negare a firmar el Acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ART. 38: El directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir "LA ORGANIZACIÓN" y velar porque se cumplan los presentes estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- b) Administrar los bienes sociales y disponer de los recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- c) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria.
- d) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- e) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea.
- f) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integren su patrimonio.
- g) Representar a la organización en ausencia del presidente y vicepresidente, y en los demás casos establecidos en la Ley 19.418.
- h) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o los Estatutos.

ART. 39: Como administradores de los bienes de "LA ORGANIZACIÓN", el Directorio podrá realizar, sin necesidad de la autorización de la Asamblea, los siguientes actos:

- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en bancos e instituciones financieras legalmente reconocidas y girar sobre ellas;
- Endosar y cobrar cheques, depositar dinero a la vista, a plazos y en las condiciones que juzgue conveniente;
- Anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebre;
- Exigir condiciones de cuentas;
- Aceptar y rechazar herencias con beneficio de inventario y concurrir a los actos de participación de las mismas;
- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convenir y aceptar estimación de perjuicios;
- Recibir correspondencia, giros o encomiendas postales;



- Cobrar y percibir cuanto se adeudara a "LA ORGANIZACIÓN" por cualquier concepto o título;
- Conferir mandatos, firmar escrituras, instrumentos escritos y todos aquellos documentos que fueren necesarios;
- Someter asuntos o juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y darles facilidades de arbitradores, tasadores, liquidadores y demás funciones que fuese menester.

Para la realización de otros actos o contratos, será necesario contar con el Acuerdo de la Asamblea General que lo autorice.

ART. 40: De los Acuerdos convenidos en Asamblea General de Socios y/o de Directorio, quienes lo representen en el cargo de Presidente, o quien subrogue a éste, conjuntamente con el Tesorero u otro Director si éste no pudiere concurrir, deberán ceñirse fielmente a los términos de lo acordado por la Asamblea o el Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante "LA ORGANIZACIÓN". Sin embargo, no será necesario que los terceros que eventualmente contraten con "LA ORGANIZACIÓN", conozcan los términos de los acuerdos.

ART. 41: Los directores cesarán en sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo por el cual fueron elegidos;
- b) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio quién la dará a conocer a los socios en la próxima Asamblea General;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada de conformidad al presente estatuto en la forma en que se señala en el artículo que sigue;
- d) Por censura, acordada por los dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Será motivo de censura la trasgresión de cualquiera de los deberes que señala la Ley 19.418, como asimismo de los derechos establecidos en el Artículo 12º;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado de "LA ORGANIZACIÓN"; y,
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

ART. 42: No podrá declararse inhabilidad de un dirigente, sino en los casos que expresamente establezca la Constitución Política o las Leyes. No procederá por analogía ninguna otra normativa.

ART. 43: Si cesa en sus funciones un número de Directores que impida sesionar al Directorio, deberá procederse a una nueva elección con el único objeto de llenar vacantes.



Esta elección se efectuará en un plazo máximo de 30 días, a contar de la fecha en que se produjere la falta de quórum.

Lo dispuesto en este Artículo no se aplicará si faltare menos de seis meses para el término del período del Directorio, en este caso sesionará con el número de miembros que continúan en ejercicio.

Los nuevos directores elegidos conforme a este artículo, durarán en sus funciones por el tiempo que restaba a los miembros reemplazados. Una vez elegidos, se procederá a la constitución que se refiere el Art. 34 de este estatuto.

TITULO VI DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ART. 44: Son atribuciones y deberes del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a "LA ORGANIZACIÓN".
- b) Presidir las reuniones de directorio y las asambleas generales.
- c) Convocar al directorio y a la asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- e) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de "LA ORGANIZACIÓN".
- f) Rendir cuenta a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.
- g) De las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos de "LA ORGANIZACIÓN".
- h) Junto al Tesorero de "LA ORGANIZACIÓN", sacar libreta de ahorro de la organización en entidad bancaria.

ART. 45: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas del Directorio y de la asamblea General y el registro de socios. Este registro deberá contener el nombre y número de cédula nacional de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de miembro de "LA ORGANIZACIÓN", en caso de producirse tal eventualidad, o de la suspensión, en su caso.



- b) Mantener el Registro de Socios de "LA ORGANIZACIÓN" a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo, según lo establecido en el Artículo 17º de este Estatuto.
- c) Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de la comisión electoral. Igualmente se deberá remitir al Secretario Municipal cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro del registro de asociados.
- d) Despachar las citaciones a las Asambleas Generales y reuniones de directorio, y confeccionar los carteles a que se refiere el Artículo 23º de este estatuto.
- e) Recibir y despachar la correspondencia.
- f) Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las Actas de reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ART. 46: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la contabilidad de "LA ORGANIZACIÓN".
- c) Mantener la documentación financiera de "LA ORGANIZACIÓN", especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar estados de caja cada dos meses que den a conocer a los socios las entradas y gastos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos para darlos a conocer a la Asamblea General, que se realiza en el mes de marzo de cada año.
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de "LA ORGANIZACIÓN".
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomienden.
- h) Junto al Presidente de "LA ORGANIZACIÓN", sacar libreta de ahorro de la organización en entidad bancaria.



TITULO VII FUNCIONAMIENTO COMISION ELECTORAL Y PROCESO DE ELECCIONES

ART. 47: La Asamblea General Extraordinaria de socios deberá elegir una comisión electoral compuesta por cinco miembros que sepan leer y escribir y que tengan a lo menos un año de afiliación, la que será presidida por quién resulte elegido con el mayor número de sufragios. Esta comisión deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

ART. 48: Los deberes de esta comisión de elecciones serán los siguientes:

- a) Inscribir a los candidatos a dirigentes de "LA ORGANIZACIÓN".
- b) La Comisión deberá efectuar un sorteo para asignar a cada candidato un número de orden, determinando así su ubicación en la cédula electoral, ésto para la elección del Directorio.

ART. 49: El proceso eleccionario se ceñirá al sistema siguiente:

- a) El tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios lo determinará la Comisión de Elecciones, considerando el número posible de sufragantes y correspondiendo a un tiempo ininterrumpido.
- b) Las mesas se instalarán a la hora fijada por la Comisión de Elecciones, con los vocales respectivos.

El atraso en la instalación de las mesas significará que deberán cerrar después de haber cumplido el tiempo fijado por la Comisión de Elecciones.

- c) Serán aceptados a votar los socios que aparezcan en el Libro o Registro de votantes preparado por la Comisión de Elecciones, sin que necesiten ningún documento de identidad, salvo que existiera duda.
- d) Admitido a votar, el socio elector firmará o estampará su impresión digital en el registro de votantes, luego pasará al recinto o cámara secreta para marcar una preferencia para director de "LA ORGANIZACIÓN" y una para miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.



- e) La cédula será depositada por el mismo votante en la urna respectiva.
- f) Cuando la mesa hubiere funcionado en forma ininterrumpida el número de horas que haya fijado la comisión, y no existiendo ningún elector presente que desee votar, o si ya se hubiere completado el número de inscritos hábiles para sufragar, dentro de dicho lapso, el Presidente de la mesa declarará cerrada la votación.
- g) El escrutinio y recuento de votos se realizará públicamente en la misma mesa o recinto electoral. Se consideran nulas y no se contarán las cédulas en que aparezca mayor número de preferencias, lo mismo que aquellas en que aparezca cualquier marca que los vocales de mesa estimen unánimemente como formas de control del voto y afecten el secreto del sufragio. Si no hubiere esta unanimidad decidirá la Comisión de Elecciones de inmediato.
- h) Una vez terminado el escrutinio y recuento de votos se levantará un acta de todo lo obrado. También se fijará en lugar visible, en el recinto en que funcionó la mesa receptora, una minuta con los resultados. Finalmente se entregarán a la Comisión de Elecciones los útiles escolares y actas de los hechos.
- i) La comisión de elecciones pondrá término al acto eleccionario proclamando oficialmente sus resultados, una vez recibidos los cómputos de las cédulas escrutadas en la o las mesas receptoras.

TITULO VIII DEL PATRIMONIO

Art.50: Integran el patrimonio de "LA ORGANIZACIÓN":

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los Estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se les hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la gestión de Centros Comunitarios y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, sorteos, fiestas sociales u otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los Estatutos; y,
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.



ART. 51: Las cuotas de incorporación y las ordinarias serán determinadas anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores a \$3.000 pesos, ni superiores a \$5.000 pesos.

Las cuotas extraordinarias no podrán ser inferiores a \$3.000 pesos, ni superiores a \$10.000 pesos.

ART. 52: Los Fondos de "LA ORGANIZACIÓN" deberán ser depositados, a medida que se perciban, en una cuenta bancaria de un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre de "LA ORGANIZACIÓN" los miembros del Directorio serán solidariamente responsables de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

ART. 53: El Presidente y el Tesorero de "LA ORGANIZACIÓN" podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio.

Los movimientos de fondos se darán a conocer por medio de estados de caja que se confeccionarán cada dos meses, fijándose estos, en los lugares visibles determinados de acuerdo a este estatuto.

ART. 54: Los cargos de Director de "LA ORGANIZACIÓN" y de miembro de la comisión fiscalizadora de finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. No obstante, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción en el que incurran los miembros del directorio a los socios comisionados en alguna determinada gestión.

Finalizada esta gestión deberá darse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos entregados.

ART. 55: Además del gasto señalado en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los Directores y/o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o por ella y que tengan directa relación con los intereses de "LA ORGANIZACIÓN".

El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento y no podrá exceder del 10% de un ingreso mínimo mensual. Si no fuere necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del porcentaje señalado precedentemente.

ART. 56: Anualmente se deberá confeccionar un balance o un estado de resultado, según sea el sistema contable que se utilice y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.



TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART.57: La comisión fiscalizadora de finanzas estará compuesta por tres miembros elegidos directamente por los socios de acuerdo a las normas de los artículos 30 y 31 de este estatuto.

ART. 58: Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus funciones y se elegirán en las mismas elecciones en que se elija al Directorio o, en la primera asamblea que se debe realizar en el mes de marzo de cada año. Presidirá la comisión el miembro que obtenga el mayor número de votos.

La comisión sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus integrantes a lo menos.

Se elegirán dos miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento.

Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en el Artículo 41º de este estatuto.

ART. 59: La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá la función de revisar el movimiento financiero de "LA ORGANIZACIÓN". Para ello, el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la Comisión podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y de su inversión.

ART. 60: La comisión informará a la asamblea general sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de "LA ORGANIZACIÓN". Esto podrá hacerlo en cada asamblea, siendo obligatorio que lo realice en la asamblea del mes de marzo de cada año. Además, los vecinos tendrán acceso directo a los libros y documentos relativos a las finanzas, durante los diez días anteriores a toda asamblea general.

TITULO X DE LAS COMISIONES

ART. 61: Para la mejor realización de sus objetivos, el Directorio de "LA ORGANIZACIÓN" podrá designar las comisiones que estime conveniente, entregándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que le señale.

ART. 62: El Directorio de "LA ORGANIZACIÓN" determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de las comisiones.



TITULO XI DE LA INCORPORACION A UNA ORGANIZACION COMUNAL

ART. 63: La incorporación a una Organización Comunal se deberá decidir en una asamblea extraordinaria citada par el efecto y por el voto favorable de, a lo menos, los dos tercios de los miembros presentes.

TITULO XII DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ART. 64: Para la modificación de los estatutos se requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta de los socios, en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para el efecto y regirán una vez aprobados por la Asamblea y la Municipalidad respectiva.

TITULO XIII DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN

ART. 65: "LA ORGANIZACIÓN" podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ART. 66: Además "LA ORGANIZACIÓN" se disolverá:

- a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, el orden público o las buenas costumbres.
- b) Por cancelación de la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 19.418.
- c) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.

ART. 67: La disolución deberá hacerse por Decreto Alcaldicio fundado.

ART. 68: La Asamblea General de "LA ORGANIZACIÓN", al momento de decidirse su disolución, deberá determinar el destino de los bienes que posea hasta ese momento, los que sólo podrán recaer en instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas. De dicha entrega deberá levantarse Acta, debidamente visada por el Secretario Municipal, el representante legal de la Institución beneficiada y dos asambleístas de "LA ORGANIZACIÓN" que la Asamblea determine.

LA UNIÓN, 31 DE Mayo DE 2012.

LETRA DE CAMBIO N° _____ / _____ Vence 30 Julio 2024

Al _____ de A la vista _____ Año _____ Por \$ 44.990.000 se servirá Ud. mandar pagar por esta

Letra de Cambio a la orden de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT 65.005.000-4
Sistema de Selección Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2023

la cantidad de Quince millones y noventa y nueve mil pesos con 00/100 pesos.

A Centro Cultural La Unión

DOMICILIO Ramírez 970


CIUDAD La Unión

COMUNA La Unión RUT. 65.055.838-3

Girador _____

Origen _____

Valor \$ _____



A la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberá incorporarse los impuestos correspondientes

ACEPTADA



Trinidad Hardy

Firmo ante mi doña Maria Trinidad Mendy Perez C.I.N 15.379.716-1, en Representacion de Centro Cultural La Union, segun consta certificado de directorio de persona juridica sin fines de lucro, otorgado por el servicio de registro civil e identificacion de chile de fecha 09 de agosto de 2023, como aceptante de la letra de cambio del anverso, doy fe. La Union, 10 de agosto de 2023.



[Handwritten signature]

LETRA DE CAMBIO N.º

302470202

ab

ano

ano

ee

ee

ee

ee

ee

ee

ee

ee

10/8

ARCHIVERO JUDICIAL

LA UNIÓN

COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 2520.-

CERTIFICO: Que la Escritura que precede, ésta conforme con su original en el Registro respectivo; y los PODERES a que ella se refiere, se encuentran VIGENTES al día de hoy, por no haber constancia a su margen, de haber sido revocados o dejado sin efecto.- La Unión, 22 de Noviembre del año 2022.-



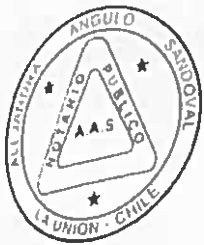
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 143456933116 Carátula: 2520. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>-



Conservador de Bienes Raíces de La Unión , 22 Noviembre de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 143456933116.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALBERTO GALILEA SOLA

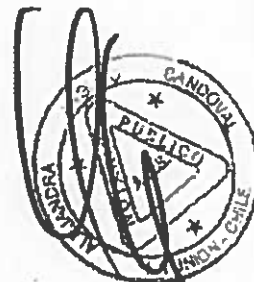
Digitally signed by ALBERTO GALILEA SOLA
Date: 2022.11.22 15:26:51 -03:00
Reason: Conservador Alberto Antonio Galilea Sola



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Eleuterio Ramírez Nº631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos

Nº1230



ACTA

#####

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CENTRO CULTURAL LA UNIÓN

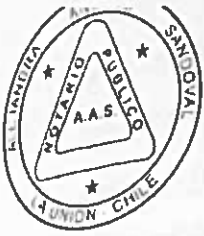
En La Unión, República de Chile, a quince de Septiembre de dos mil veinte, ante mí, **ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL**, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Ramírez número seiscientos treinta y uno, Comparece: Doña **MARIA ELISA TORRES AGUILAR**, chilena, casada, administradora, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres guión seis, domiciliada en Calle Serrano número mil treinta, Comuna de La Unión, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula anotada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a **Escritura Pública**, **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CENTRO CULTURAL LA UNION cuyo tenor es el siguiente: SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CENTRO CULTURAL LA UNION** En Santiago, República de Chile, a siete de septiembre de dos mil veinte, siendo las diecinueve cero cero horas, en Ramírez novecientos setenta La Unión, tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", del Centro Cultural La Unión, en adelante la "Organización". I. Asistencia a la



matricado en
el Libro de
Nº. 11.799
de la
re Suprema
145633110
scler en
foya.cl

Sesión. Asistieron las siguientes directoras: María Trinidad Mendy, Annouk Gondré, Paola Gatica y Paulina Carrasco. Actuó como Presidente María Trinidad Mendy Pérez y como Secretaria Annouk Gondré. **II. Quórum para sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Organización, se declara abierta la Sesión. **III. Otorgamiento de poderes.** La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Organización. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle poder a María Trinidad Mendy Pérez, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis guión uno, en adelante la "Apoderada", para que actuando individualmente, represente a la Organización con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: (i) **Facultades generales:** La apoderada estará investida, entre otras, de las siguientes facultades: (a) **Facultades de libre disposición de bienes:** Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la apoderada podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a





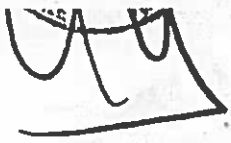
Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

-367-

Eleuterio Ramirez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos

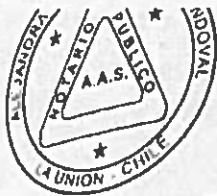
cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o
incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio,
pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y
actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales.
Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)**
Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas,
materiales, servicios e insumos en general, nacionales o
importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)**
Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles
e inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar
cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)**
Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o
importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en
especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con
servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de
toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de
garantía general, según proceda; aceptar en favor de la
organización gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o
posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar
multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar
finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y
obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de
cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer
daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o
parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la
constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya
sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad
limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o
comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto;
designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir
a la constitución de asociaciones o cuentas en participación,
corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e





incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la organización forme parte, y retirarse de ellas; representar a la organización con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago.

(b) Facultades bancarias o financieras: **Uno)** Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago;** **Comercio Exterior y Cambios;** Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la



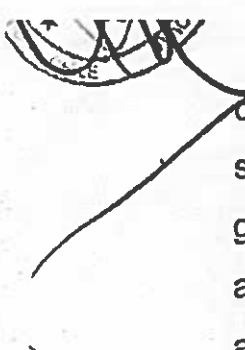
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



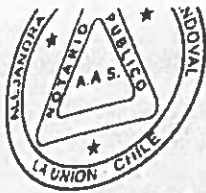
Fundación. **Tres)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) **Facultades de administración:** **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Organización, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la organización, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Organización que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar





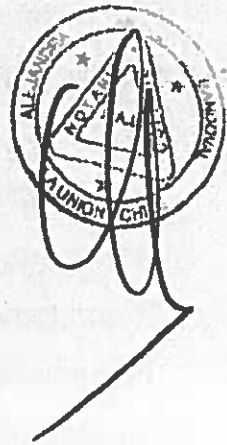
operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Organización; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de





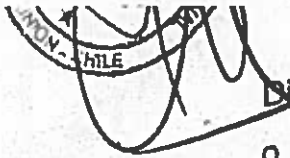
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos



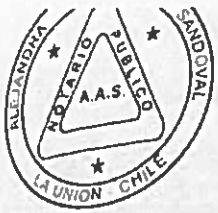
nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Organización y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Organización, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Comité Calificador de Donaciones Privadas; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas;





Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, la Apoderada podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Organización y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. **(d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** **Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Organización en las negociaciones colectivas. **Dos)** Representar a la Organización ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Seis)** Representar a la





*Carolina Angulo Sandoval*³⁷⁰⁻
Notario Público

Eleuterio Ramírez N°631 - Fono: 64 - 2322235
La Unión, Región de Los Ríos

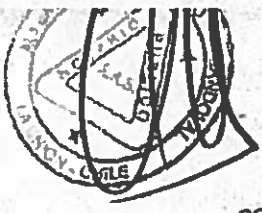


Organización, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. (e) **Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** Uno) Representar judicialmente a la Organización con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Tres) La apoderada podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) **Facultad general:** En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. V. **Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.** Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a María Elisa Torres Aguilar, para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o



emitido con
pluma azul
N° 19.799
de la
re Superint

345491311a
código en
fojas.cl



902.102037

convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las diecinueve treinta horas se levanta la Sesión. Firmado Maria Trinidad Mendy Pérez Presidenta Firmado Annouk Gondré Secretaria Firmado Paola Gatica Tesorera Firmado Paulina Carrasco Directora, al final de cada foja hay un timbre que dice CENTRO CULTURAL LA UNION, PERSONALIDAD JURIDICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÓN TRES Conforme.- Copia autorizada de la presente Acta, se agrega al final del presente Protocolo bajo el número TRECE.- El acta preinscrita rola en el Libro de Actas de CENTRO CULTURAL LA UNION rolante de fojas veinte a fojas veintidos vuelta, el que he tenido a la vista en este acto y devuelvo a la interesada.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente ante la Notario Público que autoriza y estampa su huella dígito pulgar derecha.- La presente Escritura queda anotada en el Repertorio respectivo, con el N°1230-2020.- SE DAN COPIAS.-DOYFE.-

MARIA ELISA TORRES AGUILAR

ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL
NOTARIO PÚBLICO LA UNIÓN





Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO CULTURAL LA UNION**, RUT **65.055.838-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **05/07/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MARIA TRINIDAD MENDY PEREZ
RUT del Representante Legal	: 15.379.716-1
Nombre de la Institución	: CENTRO CULTURAL LA UNION
RUT de la Institución	: 65.055.838-3
Fecha de emisión del certificado	: 20/03/2023



Reg. 122/UJ 11-08-2023

OF. CIRC. N° 20 /

ANT: 1) Artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y artículos 2° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

2) Artículo 23, Literal a) de la ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

3) Oficio Circular N°4, del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 2023, Instrucciones Específicas sobre las materias que se indican.

MAT: Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

De conformidad con la facultad establecida en el art.23, letra a) de la Ley de Presupuestos para 2023, y complementado las instrucciones contenidas en el Oficio Circular señalado en el ANT. 2), el Ministerio de Hacienda viene a impartir instrucciones, que reiteran y complementan las disposiciones citadas, respecto del contenido de los convenios obligatorios que se deben suscribir entre los organismos públicos y las instituciones privadas, a las cuales se les han asignados recursos públicos en virtud de transferencias de recursos públicos, provenientes de los subtítulos del clasificador presupuestario 24.01, Transferencias corrientes al sector privado; 24.02 Transferencias corrientes al Gobierno Central; 24.03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas; 33.01, Transferencias de capital al sector privado; 33.02 Transferencias de capital al Gobierno Central; y 33.03, Transferencias de capital a otras entidades públicas.

Estas instrucciones son aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas, tanto en los casos en que éstas sean beneficiarias finales de los recursos, como en la situación en que actúen como entidades ejecutoras o administradora de recursos, cuyo beneficiario sea un tercero.

Estas instrucciones serán complementadas en virtud de las recomendaciones presentadas por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, creada por el decreto N°15 de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



Reitera instrucciones y complementa en lo referido a los convenios y actos celebrados por la Administración

Con la finalidad de asegurar que los recursos a transferir sean destinados efectivamente al objetivo para el cual se van a asignar, así como su restitución en caso contrario, se reiteran y formulan las siguientes instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 4 que deberán seguirse en los nuevos convenios y actos que celebre la Administración señalados en el párrafo precedente:

1. Obligación de aplicar reglas generales de la contratación.

Se reitera que los receptores privados deben ser seleccionados mediante procedimiento concursal, conforme a los artículos 9° de la ley N° 18.575 y 23 de la ley de presupuestos vigente.

Estas instrucciones se aplican tanto para las transferencias efectuadas previo procedimiento concursal como para aquellos casos en que se aplique una asignación directa de acuerdo a la ley.

2. Obligación de suscribir convenios en caso de efectuar transferencias a instituciones privadas.

En línea con lo dispuesto en general en la Ley de Presupuestos 2023, se establece que las transferencias de recursos públicos a instituciones privadas, sus objetivos y condiciones, deben ser efectuadas a través de convenios, suscritos con éstas y aprobados mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados.

3. Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República

Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

4. Obligación de exigir garantía

Los convenios que celebren los organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantía, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo de un 5% (cinco por ciento) del monto total del convenio.

Las UTM que se consideren para estos efectos, serán las correspondientes al mes de enero del año de emisión del convenio de transferencia.

5. Obligación de acreditar antigüedad y experiencia

En línea con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023, se hace extensivo a todos los convenios de transferencias el requisito de los dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de una institución privada receptora.

De esta forma, dichos convenios deberán acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días contados desde su emisión, para acreditar la antigüedad de la institución privada.

De igual manera, los convenios deberán incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

6. Obligación de acreditar objeto social

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

7. Limitación a la subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente precisadas en el convenio.

8. Obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862

Los convenios deberán incluir como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N°19.862.

9. Prohibición de fraccionamiento

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos, deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración, y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.

10. Obligación de acreditar rendición de cuenta anterior

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, si correspondiera.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

11. Transferencias a municipalidades

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de la dotación a contratar a para el cumplimiento del objeto del convenio.

12. Obligación de restituir los recursos transferidos en el caso que indica.

Los convenios que celebren los servicios públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, deberán contener la obligación de restituir los recursos públicos transferidos a dichas entidades, en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados.

Dicha restitución debe ser efectuada por la institución privada que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la repartición pública que realizó la transferencia.

13. Obligación de no establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, a menos que estén facultados por glosa, y salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

14. Obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Los convenios deberán establecer la transferencia de recursos en más de una cuota.

15. Publicidad y transparencia

Se reitera a las entidades privadas a las que se les aplique el artículo 23 letra d) de la Ley de Presupuestos 2023 que si reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

16. Aplicación del presente instructivo a los Gobiernos Regionales

En línea con la Ley de Presupuestos 2023, en particular las glosas comunes que regulan a los gobiernos regionales, y el artículo 23 de dicha ley, además del artículo 9° de la ley N° 18.575, les son aplicables todos los numerales anteriores a los Gobiernos Regionales.

Las instrucciones que se imparten en el presente oficio circular entrarán en vigencia a contar de la de su total tramitación, debiendo incorporarse las cláusulas pertinentes en todos los convenios que se celebren a contar de aquella fecha.

Los servicios públicos, en forma previa a la celebración de cualquier convenio de los regulados en el presente instructivo y durante la vigencia de los respectivos convenios, deberán verificar el cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a Usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Distribución:

1. Ministro(a) del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
3. Ministro(a) de Defensa Nacional
4. Ministro(a) de Hacienda
5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro(a) de Desarrollo Social
9. Ministro(a) de Educación
10. Ministro(a) de Justicia y de Derechos Humanos
11. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro(a) de Obras Públicas
13. Ministro(a) de Salud
14. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro(a) de Agricultura
16. Ministro(a) de Minería
17. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro(a) de Bienes Nacionales
19. Ministro(a) de Energía
20. Ministro(a) del Medio Ambiente
21. Ministro(a) del Deporte
22. Ministro(a) de la Mujer y Equidad de Género
23. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
24. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Director Administrativo de la Presidencia de la República
26. Subsecretario(a) del Interior
27. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
28. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
29. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
30. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
31. Subsecretario(a) de Defensa
32. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
33. Secretaría y Administración General Hacienda
34. Secretaría General de la Presidencia de la República
35. Secretaría General de Gobierno
36. Subsecretario(a) de Economía
37. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
38. Subsecretario(a) de Turismo
39. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
40. Subsecretario(a) de Evaluación Social
41. Subsecretario(a) de la Niñez
42. Subsecretario(a) de Educación
43. Subsecretario(a) de Educación Superior
44. Superintendencia de Educación Superior
45. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
46. Secretaría y Administración General Justicia
47. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
48. Subsecretario(a) del Trabajo
49. Subsecretario(a) de Previsión Social
50. Secretaría y Administración General MOP
51. Subsecretario(a) de Salud Pública
52. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales

53. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
54. Subsecretario(a) de Agricultura
55. Secretaría y Administración General Minería
56. Secretaría y Administración General Transportes
57. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
58. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
59. Subsecretario(a) de Energía
60. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
61. Subsecretario(a) del Deporte
62. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
63. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes
65. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
66. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
67. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
68. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
69. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
70. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
71. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
72. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
73. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
74. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
75. Servicio de Tesorerías
76. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
77. Instituto Antártico Chileno
78. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
79. Comisión Chilena de Energía Nuclear
80. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
81. Servicio Nacional de Turismo
82. Servicio Nacional del Consumidor
83. Instituto Nacional de Estadísticas
84. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
85. Director(a) de Presupuestos
86. Servicio de Impuestos Internos
87. Dirección Nacional de Aduanas
88. Dirección de Compras y Contratación Pública
89. Unidad de Análisis Financiero
90. Dirección Nacional del Servicio Civil
91. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
92. Servicio de Registro Civil e Identificación
93. Servicio Médico Legal
94. Gendarmería de Chile
95. Servicio Nacional de Menores
96. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
97. Dirección Nacional de Arquitectura- MOP
98. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
99. Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
100. Dirección Nacional de Vialidad - MOP
101. Dirección Nacional de Obras Portuarias - MOP
102. Dirección Nacional de Aeropuertos- MOP
103. Dirección Nacional de Planeamiento- MOP
104. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
105. Dirección General de Aeronáutica Civil
106. Dirección General de Obras Públicas

107. Dirección General de Aguas- MOP
108. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
109. Instituto de Desarrollo Agropecuario
110. Servicio Agrícola y Ganadero
111. Corporación Nacional Forestal
112. Director(a) del Trabajo
113. Dirección de Crédito Prendario
114. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
115. Instituto de Previsión Social
116. Instituto de Seguridad Laboral
117. Fondo Nacional de Salud
118. Instituto de Salud Pública de Chile
119. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
120. Servicio Salud Arica
121. Servicio Salud Iquique
122. Servicio Salud Antofagasta
123. Servicio Salud Atacama
124. Servicio Salud Coquimbo
125. Servicio Salud Aconcagua
126. Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio
127. Servicio Salud Viña del Mar- Quillota
128. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
129. Servicio Salud Maule
130. Servicio Salud Ñuble
131. Servicio Salud Concepción
132. Servicio Salud Talcahuano
133. Servicio Salud Bio Bio
134. Servicio Salud Arauco
135. Servicio Salud Araucanía Norte
136. Servicio Salud Araucanía Sur
137. Servicio Salud Valdivia
138. Servicio Salud Osorno
139. Servicio Salud del Reloncaví
140. Servicio de Salud Chiloé
141. Servicio Salud Aysén
142. Servicio Salud Magallanes
143. Servicio Salud Metropolitano Central
144. Servicio Salud Metropolitano Norte
145. Servicio Salud Metropolitano Oriente
146. Servicio Salud Metropolitano Occidente
147. Servicio Salud Metropolitano Sur
148. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
149. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
150. Centro de Referencia de Salud de Maipú
151. Director(a) del Hospital Padre Hurtado
152. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
153. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
154. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
155. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
156. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
157. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
158. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
159. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
160. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble

161. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bio Bio
162. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
163. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
164. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
165. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
166. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
167. Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
168. Parque Metropolitano
169. Servicio de Geología y Minería
170. Instituto Nacional de Deportes de Chile
171. Nacional de Contabilidad y Finanzas- MOP
172. Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
173. Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
174. Corporación de Fomento de la Producción
175. Junta Nacional de Jardines Infantiles
176. Consejo de Rectores
177. Consejo Nacional de Educación
178. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
179. Comisión Chilena del Cobre
180. Fiscal Nacional Económico
181. Fiscal Nacional de Obras Públicas
182. Comisión Nacional de Energía
183. Comisión Nacional de Riego
184. Junta de Aeronáutica Civil
185. Agencia de Calidad de la Educación
186. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
187. Servicio de Cooperación Técnica
188. Presidente(a) de la Corte Suprema
189. Biblioteca Congreso Nacional
190. Academia Judicial
191. Carabineros de Chile
192. Hospital de Carabineros
193. Policía de Investigaciones de Chile
194. Gobierno Regional Región de Tarapacá
195. Gobierno Regional Región de Antofagasta
196. Gobierno Regional Región de Atacama
197. Gobierno Regional Región de Coquimbo
198. Gobierno Regional Región de Valparaíso
199. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
200. Gobierno Regional Región del Maule
201. Gobierno Regional Región del Bio Bio
202. Gobierno Regional Región de la Araucanía
203. Gobierno Regional Región de Los Lagos
204. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
205. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
206. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
207. Gobierno Regional Región de Los Ríos
208. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
209. Gobierno Regional Región de Ñuble
210. Dirección General de Promoción de Exportaciones
211. Comité Innova Chile
212. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
213. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
214. Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

215. Superintendencia de Casinos de Juegos
216. Comisión para el Mercado Financiero
217. Superintendencia de Educación
218. Dirección de Educación Pública
219. Servicio Local de Educación Barrancas
220. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
221. Servicio Local de Educación Huasca
222. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
223. Servicio Local de Educación Chinchorro
224. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
225. Servicio Local de Educación Andalién Sur
226. Servicio Local de Educación Atacama
227. Servicio Local de Educación Valparaíso
228. Servicio Local de Educación Colchagua
229. Servicio Local de Educación Llanquihue
230. Defensoría Penal Pública
231. Ejército de Chile
232. Organismos de Salud del Ejército
233. Organismos de Industria Militar
234. Armada de Chile
235. Dirección General del Territorio Marítimo
236. Dirección de Sanidad de la Armada
237. Fuerza Aérea de Chile
238. Organismos de Salud de la FACH
239. Dirección General de Movilización Nacional
240. Instituto Geográfico Militar
241. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
242. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
243. Estado Mayor Conjunto
244. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
245. Superintendencia de Servicios Sanitarios
246. Superintendencia de Seguridad Social
247. Superintendencia de Pensiones
248. Superintendencia de Salud
249. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
250. Superintendencia del Medio Ambiente
251. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
252. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
253. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
254. Servicio de Gobierno Interior
255. Dirección del Trabajo
256. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
257. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
258. Defensoría de la Niñez
259. Tribunal Constitucional
260. Tribunal Calificador de Elecciones
261. Primer Tribunal Electoral
262. Segundo Tribunal Electoral
263. Ministerio Público
264. Consejo para la Transparencia
265. Primer Tribunal Ambiental
266. Segundo Tribunal Ambiental
267. Tercer Tribunal Ambiental
268. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

- 269. Poder Judicial
- 270. Servicio Electoral
- 271. Instituto Nacional para los Derechos Humanos
- 272. Cámara de Diputados
- 273. Senado
- 274. Contraloría General de la República
- 275. Tribunal Electoral Regional I Región
- 276. Tribunal Electoral Regional II Región
- 277. Tribunal Electoral Regional III Región
- 278. Tribunal Electoral Regional IV Región
- 279. Tribunal Electoral Regional V Región
- 280. Tribunal Electoral Regional VI Región
- 281. Tribunal Electoral Regional VII Región
- 282. Tribunal Electoral Regional VIII Región
- 283. Tribunal Electoral Regional IX Región
- 284. Tribunal Electoral Regional X Región
- 285. Tribunal Electoral Regional XI Región
- 286. Tribunal Electoral Regional XII Región
- 287. Tribunal Electoral Regional XIV Región
- 288. Tribunal Electoral Regional XV Región
- 289. Tribunal Electoral Regional XVI Región

UNIDAD DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y OFICINA DE PARTES
MINISTERIO DE HACIENDA

DESPACHO CIRCULAR N° 20_ 11.08.2023



MARCELO ARNALDO VIDAL INOSTROZA
ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 11/08/2023 HORA:21:56:40



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2722209-34f63e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

